

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf 216100.

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 1966

NUM. 44

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Administración Provincial

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

Orden del día para la sesión ordinaria que celebrará esta Corporación el día 25 del actual, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 48 horas después en segunda:

- 1 Acta de la sesión anterior.
- 2 Liquidación Presupuesto Ordinario 1965.
- 3 Primer expediente modificaciones crédito al Presupuesto Extraordinario de Fomento de la Ganadería.
- 4 Tercer ídem ídem ídem del Conservatorio Provincial de Música.
- 5 Idem ídem ídem del edificio «Fierro».
- 6 Primer expediente ídem ídem del Presupuesto Extraordinario para obras Servicios Hospitalarios.
- 7 Primer expediente ídem ídem Presupuesto Especial Conservatorio.
- 8 Liquidación obras Asilos de Ancianos.
- 9 Anteproyecto presupuesto extraordinario para estudio y aprovechamiento de aguas artesianas.
- 10 Expedientes de subvención y ayuda.
- 11 Facturas y certificaciones de obras.
- 12 Seguro voluntario de vehículos.
- 13 Remuneraciones Comunidades Religiosas Instituto Maternología y otros Centros.
- 14 Revisión estancias en algunos establecimientos sanitarios.
- 15 Expediente fallidos zona recaudatoria La Vecilla.
- 16 Memoria resultado cobranza voluntaria 2.º semestre 1965.
- 17 Estado movimiento acogidos beneficencia mes de diciembre.
- 18 Idem ídem ídem del año 1965.
- 19 Acta Sesiones Consejo Administración y Comité Técnico Asesor de los Servicios Hospitalarios.
- 20 Aplicación nuevas normas sobre fondo de inspección y otras cuestiones de personal.

- 21 Expediente incorporación Ayuntamiento de Paradaseca al de Villafranca del Bierzo.
- 22 Idem de disolución de la Entidad Local Menor de Fresnedo.
- 23 Expedientes sobre adquisición y obras urgentes de acondicionamiento del Hospital de San Antonio Abad.
- 24 Concurso diagnóstico sobre desarrollo económico de la provincia.
- 25 Informe acerca de la institucionalización de los servicios de cultura de la Diputación Provincial.
- 26 Recepción obras iluminación Cueva de Valporquero y propuestas del Patronato respectivo.
- 27 Reclamación en concurso suministro de carbón.
- 28 Proyectos de establecimiento de líneas eléctricas.
- 29 Hogar-escuela de Boñar.
- 30 Refugios de viajeros.
- 31 Cruces de caminos.
- 32 Reclamación en expediente del Plan de Cooperación 1966-67.
- 33 Informaciones de la Presidencia.
- 34 Resoluciones de ídem.
- 35 Cuestiones de Protocolo.
- 36 Fecha próxima sesión.
- 37 Ruegos y preguntas.

León, 22 de febrero de 1966.—El Secretario, Florentino-Agustín Diez González. 766

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de VALVERDE ENRIQUE, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 8 de abril de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* de 26 del mismo mes, núm. 99), que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 1966, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Valverde-Enrique, durante un plazo de treinta días hábiles, a con-

tar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados podrán examinar en los citados locales son: la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perimetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen superficies que se exceptúan y plano de la zona); a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes; a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del mismo plazo de treinta días indicado anteriormente, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León (República Argentina, 39), expresando un domicilio dentro del término municipal y, en su caso, las personas residentes en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que proceda, y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas indicadas la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa para sufragar los gastos de la peritación. La Comisión Central o el Ministro, en su caso, acordarán la devolución al interesado, de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegara a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

Valencia de Don Juan, a 9 de febrero de 1966.—El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

600 Núm. 435.—396,00 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 1 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de ELABORADORES DE

VINOS, de León, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de ventas al por mayor y compra de productos naturales, para el período 1.º de octubre de 1965 a 30 de septiembre de 1966 y con la mención de LE-28.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Compra productos naturales	186,1,e	65.000.000	1,50 %	975.000
Fetes a mayoristas	186,1,e	75.000.000	1,50 %	1.125.000
		140.000.000		2.100.000
Arbitrio Provincial	233	0,50 y 0,50		700.000
Total				2.800.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en dos millones ochocientos mil pesetas (2.800.000 ptas.).

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Kilogramos de uva elaborada.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimientos a los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del

Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Fetes a mayoristas	186,1,e)	99.000.000	1,50 %	1.485.000
Fetes a minoristas	186,1,a)	29.000.000	1,80 %	522.000
		128.000.000		2.007.000
Arbitrio Provincial	233	0,50 y 0,60		669.000
Total				2.676.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribu-

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1966.—
P. D.: Félix Ruz Bergamin. 604

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 1 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de FABRICACION DE TEJAS, LADRILLOS Y FORJADOS, de León, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de ventas a mayoristas y minoristas, para el período de año 1966 y con la mención de LE-31.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Fetes a mayoristas	186,1,e)	99.000.000	1,50 %	1.485.000
Fetes a minoristas	186,1,a)	29.000.000	1,80 %	522.000
		128.000.000		2.007.000
Arbitrio Provincial	233	0,50 y 0,60		669.000
Total				2.676.000

yentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en dos millones seiscientos setenta y seis mil pesetas (2.676.000 ptas.).

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente,

serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimientos a los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b, c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1966.—
P. D.: Félix Ruz Bergamin. 604

* * *

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 1 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de GARAJES DE SERVICIOS, de León, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestación de servicios.....	186,1 e)	3.000.000	2 %	60.000
Arbitrio Provincial.....	233		0,70 %	21.000
Total.....				81.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en ochenta y una mil pesetas (81.000 ptas.).

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimientos a los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial

territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de prestación de servicios, para el periodo de año 1966 y con la mención de LE-49.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figurarán en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b, c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1966.—
P. D.: Félix Ruz Bergamin. 604

* * *

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 1 de febrero de 1966.

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:.

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de POMPAS FUNEBRES, de León, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Em-

presas por las actividades de prestación de servicios, para el período de año 1966 y con la mención de LE-51.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva apro-

bada por la Comisión Mixta en su propuesta.*

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestación de servicios.....	186,1,e	4.500.000	2%	90.000
Ventas a mayoristas.....	186,1,a	3.000.000	0,30%	9.000
		7.500.000		99.000
Arbitrio Provincial	233	0,70 y 0,10 %		34.500
Total.....				133.500

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en ciento treinta y tres mil quinientas pesetas (133.500 ptas.).

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en CUATRO PLAZOS, con vencimiento a los 15 días de su notificación el 1.º, y los restantes en 15 de julio, 15 de octubre y 15 de diciembre de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico* de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo pre-

cepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de febrero de 1966.—P. D.: Félix Ruz Bergamín." 604

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Anuncio de subasta de pastos

Por el presente, se sacan a subasta los siguientes aprovechamientos de pastos de granjería:

Monte número 233.—Perteneciente al pueblo de Genestosa. Término municipal de San Emiliano.—Sitio, «Valdepinos».—Superficie a aprovechar: 100 Has.—Cantidad y clase de ganado: 400 cabezas de lanar.—Tiempo de pastoreo: seis meses.—Tasación: 13.680 pesetas.—Lugar de la subasta, Casa Concejo de Genestosa.—Fecha y hora: a las 11 del día 15 de marzo de 1966.

Monte número 691.—Perteneciente a los pueblos de La Vid y Ciñera. Término municipal de La Pola de Gordón.—Sitio, zona de Ciñera. Superficie a aprovechar: 100 Has.—Cantidad y clase de ganado: 200 cabezas de lanar.—Tiempo de pastoreo: cinco meses.—Tasación: 5.700 pesetas. Lugar de la subasta, Casa Concejo de Ciñera.—Fecha y hora: a las 11 del día 15 de marzo de 1966.

Monte número 710.—Perteneciente al pueblo de Fontún. Término municipal de Rodiezmo.—Superficie a apro-

vechar: 110 Has.—Cantidad y clase de ganado: 380 cabezas de lanar y una de caballar.—Tiempo de pastoreo: cinco meses.—Tasación: 11.029,50 pesetas.—Lugar de la subasta, Casa Concejo de Fontún.—Fecha y hora: a las 10 del día 17 de marzo de 1966.

Monte número 712.—Perteneciente al pueblo de San Martín de la Tercia. Término municipal de Rodiezmo.—Superficie a aprovechar: 125 Has.—Cantidad y clase de ganado: 500 cabezas de lanar.—Tiempo de pastoreo: cinco meses.—Tasación: 14.250 pesetas.—Lugar de la subasta: Casa Concejo de San Martín.—Fecha y hora: a las 16 del día 17 de marzo de 1966.

Monte número 716.—Perteneciente al pueblo de Rodiezmo. Término municipal de Rodiezmo.—Superficie a aprovechar: 130 Has.—Cantidad y clase de ganado: 500 cabezas de lanar, seis de caballar y seis de vacuno.—Tiempo de pastoreo: ocho meses.—Precio de tasación: 23.062,20 pesetas.—Lugar de la subasta: Casa Concejo de Rodiezmo.—Fecha y hora: a las 13 del día 17 de marzo de 1966.

Las citadas subastas se sujetarán a todo lo dispuesto en el pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 231 de 2 de octubre de 1953.

León, 15 de febrero de 1966.—El Ingeniero Jefe, José Derqui.

756

Núm. 493.—352,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Grajal de Campos

Formado por este Ayuntamiento el Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1965 y el de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita en el año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para su examen por los interesados y formular reclamaciones.

Grajal de Campos, 17 de febrero de 1966.—El Alcalde, P. Barrio.

707

Núm. 482.—77,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de Santa Cruz del Sil

Habiendo sido confeccionado y aprobado por esta Junta el reparto ordinario para el ejercicio 1965, se halla de manifiesto al público el padrón de vecinos sujetos a contribuir por pastos y leñas, en el domicilio del Sr. Presidente al objeto de ser examinado y oír reclamaciones durante el plazo de quince días.

Santa Cruz del Sil, 15 de febrero de 1966.—El Presidente, Santiago Alvarez.

675

Núm. 485.—77,00 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso, registrado con el número 17 de 1966, a nombre de don Jesús Pastor Pastor y D. Jesús Ramos Zarco, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de León de 3 de diciembre de 1965, confirmando el acuerdo del Ayuntamiento de León de 21 de octubre de 1965, contra el que se había interpuesto recurso de alzada, que acordó la inclusión en el Registro Municipal de solares e inmuebles de edificación forzosa la finca urbana núm. 2 de la plaza de Santo Domingo con vuelta al núm. 1 de la calle del General Sanjurjo, de León, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el art. 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 10 de febrero de 1966.—José de Castro Grangel.
685 Núm. 472.—192,50 ptas.

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso, registrado con el núm. 15 de 1966, a nombre de D. Tomás Sánchez Gutiérrez, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de León, de 3 de diciembre de 1965 desestimatorio de recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de León, de 21 de octubre de 1965 en expediente promovido por D. Matías-Rodrigo y D. Juan González García, sobre inclusión en el Registro Municipal de solares de un edificio situado en León y señalado con el núm. 36 de la calle de Renueva, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el art. 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 14 de febrero de 1966.—José de Castro Grangel.
684 Núm. 471.—187,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Movilla Fernández y Cia., S. R. C.», con domicilio en Vergara, representada por el procurador D. José Muñiz Alique, contra D. Wilivaldo Ferradal Cubero, mayor de edad, casado, propietario de «Tejidos Ferradal», Burgo Nuevo, 31, León, sobre pago de 339.462 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente fueron valorados los bienes siguientes:

1.—Una caja de caudales marca «Silex», valorada en 6.000 pesetas.

2.—Una máquina de escribir marca «Underwood», valorada en 1.500 pesetas.

3.—Un armario buró, mesa despacho, sillón giratorio y siete sillas, valorado en 1.500 pesetas.

4.—Una máquina sumadora marca «Contable», valorada en 5.000 pesetas.

5.—Siete estanterías situadas en la trastienda y cinco estanterías situadas en la tienda, valoradas en 3.000 pesetas.

6.—Tres mostradores situados en la tienda y otros tres situados en la trastienda, valorados en 2.000 pesetas.

7.—Veintidós lámparas fluorescentes, de diez tubos y las dos restantes (focos), situados en los escaparates, valorados en 2.000 pesetas.

8.—Un anuncio luminoso situado en la fachada, en 1.500 pesetas.

9.—Tres persianas Gradhermetio, valoradas en 1.200 pesetas.

10.—Tres lunas instaladas en los escaparates y otros dos juegos de lunas con su puerta que es la entrada del local «cristañola», valoradas en 3.000 pesetas.

11.—Tres biombos de madera, cinco banquetas de escaparate, tres grandes y dos pequeñas, dos escaleras de mano, valorado en 1.200 pesetas.

12.—Una máquina registradora marca «Hugin», valorada en 7.000 pesetas.

13.—Una estufa de gas butano marca «Infraterm» y otra eléctrica, valoradas en 2.600 pesetas.

Total muebles 37.500 pesetas.

14.—Los derechos de arrendamiento y traspaso del local sito en la planta baja de la calle de Burgo Nuevo, número 31, donde está instalado el establecimiento titulado «Tejidos Ferradal», y cuyo inmueble es propiedad de D.ª Estelsina Ordóñez Orejas, vecina de esta ciudad, valorados en 700.000 pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día treinta de marzo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa

del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo; que por lo que respecta a los derechos de arrendamiento y traspaso, quedará en suspenso la aprobación del remate hasta tanto transcurra el término de treinta días en que el arrendador podrá hacer uso del derecho de tanteo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

667 Núm. 487.—506,00 ptas.

Juzgado de Instrucción número dos de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan por la vía de apremio, pieza de responsabilidad civil, dimanante de diligencias preparatorias número 52 de 1965, por accidente de circulación, figurando como inculpado Bartolomé González López, en la que se acordó sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de su valoración los bienes embargados a dicho penado que se describen así:

Una moto-carro, marca «Roa», matrícula LE-14.099, que fue valorada en la cantidad de diez mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince de marzo próximo a las doce horas de su mañana, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a diez y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.

742 Núm. 495.—198,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Valeriano Romero Llorente, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 7 de 1966, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Vistos por el Sr. don Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el señor

Fiscal Municipal en ejercicio de la acción pública y denunciante D. Agustín de la Puente Alonso, mayor de edad, casado, Facultativo de Minas, hijo de Bonifacio y Apolonia, con domicilio en calle del Cid, núm. cuatro, cuarto piso izquierda, y denunciado Victorino Sierra Gutiérrez, nacido en Villafruela del Condado (León), mayor de edad, soltero, hijo de Miguel e Irene, con domicilio en la calle de Serranos, número 14, últimamente.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Victorino Sierra Gutiérrez, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas del procedimiento.—Siro Fernández.—Rubricado. Está el sello del Juzgado Municipal número dos de León.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado, cuyas circunstancias constan anteriormente, siendo su actual paradero desconocido, expido, firmo y sello el presente, con el visto bueno del Sr. Juez Municipal número dos, en León, a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Valeriano Romero.—V.º B. : El Juez Municipal número dos, Siro Fernández. 741

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Jaime Barrero Becerra, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición, de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezado y fallo dice:

“Sentencia.—En Astorga, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Vistos por el señor don Angel García Guerras, Juez Comarcal de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición número 64/65, seguidos en este Juzgado entre partes: de una, como demandante, la entidad mercantil “Antracitas Noriega, S. L.”, con domicilio social en Torre del Bierzo, en esta provincia, representada por el Procurador de los Tribunales don Eloy Martínez García, defendida por el Letrado señor Fernández Trigales; de otra, como demandada, la entidad “Minas de Antracita La Silva, S. A.”, con domicilio desconocido, declarada en rebeldía por incomparecencia en autos, sobre declaración de propiedad y cancelación de inscripciones registrales; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Eloy Martínez García, en nombre y representación de la entidad mercantil “Antracitas Noriega, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro que en mérito de los títulos y documentos presentados y de la adquisición por parte inicialmente, de “Testamentaria de D. Luis G. Noriega Díaz” mediante Decreto del

Excmo. Sr. Gobernador Civil de León, con fecha 29 de abril de 1943, las minas que se describen en el hecho primero de la demanda, “Olvido”, “Ampliación a Olvido” y “Manuela Segunda”, son propiedad de “Antracitas Noriega, S. L.”, decretando en consecuencia la cancelación de las inscripciones que en favor de la entidad demandada, “Minas de Antracita La Silva, S. A.”, y por lo que hace relación a tales minas, figuran en el Registro de la Propiedad de Astorga y se mencionan en el hecho tercero de la demanda, condenando a la citada entidad demandada a estar y pasar por esta declaración, haciendo expresa imposición a la misma, por ser preceptivo, de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que se publicará y notificará en legal forma a las partes y por la rebeldía de la parte demandada en la forma prevenida en la Ley Procesal Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Angel García Guerras.—Rubricado.”

La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha por el señor Juez titular que la suscribe, en audiencia pública, con mi asistencia, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la entidad demandada, “Minas de Antracita La Silva, S. A.”, expido la presente en Astorga, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Jaime Barrero Becerra. Visto Bueno: El Juez Comarcal, Angel García Guerras.

705 Núm. 447.—462,00 ptas.

Cédula de citación y notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Partido, por providencia de hoy dictada en sumario seguido en este Juzgado con el número 22 de 1966, sobre muerte de un mendigo, llamado, al parecer, Valeriano García Gil, cuyos demás datos de filiación se ignoran, del que tan sólo se puede decir tenía unos 70 años y es de la provincia de Valladolid; hecho que tuvo lugar en una caseta propiedad de Delfín Vega, sita en término de Bembibre del Bierzo, durante la noche del veintitrés al veinticuatro de enero pasado, a consecuencia de asfixia gaseosa por óxido de carbono; por medio de la presente se cita a la persona que resulte perjudicada como consecuencia del hecho perseguido, para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado de Instrucción al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento; apreciándole que no compareciendo en el plazo señalado se la tendrá por enterada de aquél, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de cita-

ción y notificación a los herederos de dicho interfecto, expido y firmo el presente en Ponferrada, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.

700

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en autos 1.636/65 seguidos ante esta Magistratura por D. Pablo Revuelta Gómez, contra Juan Sánchez Pastor, sobre salarios, y al folio 12 de los mismos, se ha dictado la siguiente:

«En León, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Constituida la Magistratura de Trabajo en audiencia pública con el Ilmo. Sr. Magistrado, asistido de mi Secretario, para la celebración del acto de conciliación y juicio, comparece de una, y como demandante, Pablo Revuelta Gómez, cuyas circunstancias ya constan, asistido del Letrado D. Arturo Avila Gallego, no compareciendo el demandado.

Abierto el acto, se concedió la palabra al demandante, quien afirma y ratifica la demanda, interesando el recibimiento de juicio a prueba. Recibido a prueba, el actor propone documental, consistente en una nota al parecer firmada por el demandado. Su Señoría admite la prueba propuesta....

CONCLUSIONES.—En este trámite, el actor insiste en lo pedido.

Su Señoría declaró concluso los autos, mandándolos traer a la vista para sentencia, que dictó a continuación «in voce», fallando: Que para aplicación del artículo 75 de la Ley de Contrato de Trabajo, debía estimar y estimaba la demanda, condenando al demandado Juan Sánchez Pastor a que por el concepto reclamado en la demanda, pague al actor la cantidad de diez mil pesetas.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado no compareciente, cuyo domicilio es ignorado, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 11 de febrero de 1966.—El Magistrado de Trabajo, Francisco-José Salamanca Martín.—Ante mí, el Secretario, Mariano Tascón. 665

Concediendo autorización a la Sección de Vías y Obras Provinciales para invertir en el camino vecinal de Abelgas a Sena de Luna las 75.000 pesetas autorizadas el 10 de mayo último para reparación del del de Mallo a la carretera de La Magdalena a Belmonte, de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero.

Autorizando abono de facturas presentadas por suministros de medicamentos y alimentos al Colegio de Sordomudos de Astorga.

Autorizando abono de honorarios y gastos de escritura notarial con motivo de la cesión de la Maternidad Nacional a la Diputación Provincial.

Acordando se libre una cantidad "a justificar" a los Maestros del Colegio de Sordomudos de Astorga para que se trasladen a Madrid y Deusto, con objeto de visitar centros de dicha especialidad, según acuerdo de la reunión de profesores de aquel Centro.

11

Extracto de las resoluciones adoptadas por la Presidencia en el mes de diciembre de 1965

Autorizando abono de diversas facturas presentadas por suministro de material a los Talleres de la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.

Aprobando propuestas del señor Veterinario de la Corporación para proceder a la venta de sementales bovinos cedidos en régimen de parada protegida, por no resultar aptos para la reproducción.

Autorizando propuesta de gasto para realizar obras de reparación en las cocheras del Parque Móvil provincial.

Acordando contribuir con la cantidad de cincuenta mil pesetas al II Concurso de Embellecimiento de Pueblos, organizado por la Jefatura Provincial del Movimiento.

Autorizando ingreso en diversos establecimientos benéficos y sanitarios de ancianos y enfermos acogidos a la Beneficencia provincial, por cuenta de los fondos de la Corporación.

Señalando cantidades a contribuir por los familiares de acogidos

en establecimientos benéficos y docentes, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales.

Acordando la contratación de dos Auxiliares administrativos con destino al Servicio de la Comisaría de Extensión Cultural, en sustitución de las que cesaron con anterioridad.

Haciendo adjudicación definitiva de remate en expediente de licitación de obras de construcción de "Puente sobre el río Cúa", en Villabuena, a don Teodolindo López Alba, en la cantidad de 532.077,50 pesetas.

Contratando los servicios de encargado de calefacción con destino al "Museo Fierro" y "Conservatorio Provincial de Música" a don Pablo Antonio García Ahijado, a partir de primero de diciembre actual.

Acordando se adquiera una motocicleta nueva de 125 c. c. para los desplazamientos que se originan de los Guardas Jurados del Monte San Isidro, y conceder al Guarda D. Benito González del Cueto la gratificación de 500 pesetas mensuales por el desempeño de trabajos de mayor responsabilidad.

Autorizando abono de diversas facturas presentadas por suministros a dependencias y servicios de la Diputación Provincial.

Prestando conformidad a la propuesta del señor Administrador del Colegio de Sordomudos para adquirir dos piezas de tejido para confección de abrigos de los acogidos de dicho Establecimiento.

Cediendo el salón de arte de la Diputación Provincial para celebrar en él diversas exposiciones que han sido solicitadas por artistas, en el mes actual.

Acordando que por un Ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales y el Jefe del Negociado de Cooperación se gire una visita a todas las localidades comprendidas en el Decreto del Plan Tierra de Campos, con el fin de estudiar las obras de infraestructura necesarias.

Haciendo adjudicación definitiva de remate en expediente de licitación de obras de construcción del camino rural de Castropodame a Callamocos, a don Amancio Delgado Núñez, en la cantidad de 1.040.000 pesetas.

Autorizando diversas facturas presentadas por suministros efectua-

dos a la Maternidad Provincial, y que sus importes se abonen con cargo al capitulo correspondiente.

Concediendo diversas autorizaciones de obra solicitadas para realizar trabajos en zonas de servidumbre de caminos vecinales de la provincia.

Acordando la calificación de diversos expedientes por actas de Inspección realizadas por el personal del Servicio en el mes actual.

Designando al Ordenanza don José Tascón Fernández, Conserje del Instituto Leonés "Ildelfonso Fierro", hasta tanto se provea la plaza en propiedad.

Concediendo subvención al señor Alcalde del Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo, para obras de reparación en las escuelas de Veguellina.

Adjudicando directamente a don Luis Vila, conforme a su oferta número 1, suministro de placas para el Arbitrio sobre Rodaje y Arrastre del año 1966.

Acordando que por la Sección de Vías y Obras Provinciales se redacte el proyecto de un camino desde Salas de los Barrios a Compludo, con ramal a San Cristóbal.

Autorizando abono de diversas facturas presentadas por publicación de subastas y oposiciones en el "Boletín Oficial del Estado" y periódicos de la localidad.

Acordando se haga efectivo el importe de los honorarios por diseño de la Medalla Provincial de Excombatientes a don José Ramón Villegas, con cargo al próximo Presupuesto ordinario, de conformidad a lo informado por la Intervención de Fondos provinciales.

Acordando la contratación de oficial de fontanería de la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano con don Leonardo Arturo Fernández Zapico, hasta tanto se provea la plaza en propiedad.

León, 27 de enero de 1966.

El SECRETARIO, P. A.,

Francisco Roa Rico

V.º B.º:

El PRESIDENTE,

Maximino González Morán

Publicado en el «Boletín Oficial» del día 23 de febrero de 1966.

369

Concediendo diversas subvenciones solicitadas por las emisoras Radio Popular de Astorga, Radio La Voz de León y Radio Popular de León, con motivo de retransmisiones de actos del V Día Provincial de las Comarcas.

Autorizando abono de facturas presentadas por suministros de carbón a establecimientos provinciales.

Disponiendo se faciliten al pintor don José Vela Zanetti cuantos medios precise para la realización de un mural que la Corporación le tiene encargado.

Cediendo el Salón de Exposiciones de la Diputación a varios artistas que lo tienen solicitado para celebrarlo en el mes actual.

Fijando fecha y representantes de la Corporación para proceder a la recepción definitiva de las obras de iluminación artística de las Cuevas de Valporquero, por haber finalizado el plazo de garantía.

Aprobando abono de factura presentada por adquisición de una máquina para lavar y caldera generadora con destino al Asilo de Ancianos Desamparados de León, por importe de 137,620 pesetas.

Autorizando diversas solicitudes para ejecutar obras en zonas de servidumbre de caminos vecinales de la provincia.

Designando Médico sustituto de los servicios de neuropsiquiatría, por enfermedad del titular, hasta tanto se incorpore nuevamente, en la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.

Concediendo diversas subvenciones con cargo a la Cooperación Provincial a los Servicios municipales, para obras de instalación del servicio telefónico en diversos Ayuntamientos de la provincia.

Autorizando ingreso en la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, por cuenta del Tribunal Turelar de Menores, a varios niños de la provincia.

Dicando normas para aplicación del acuerdo corporativo de 24 de septiembre último, sobre régimen de horas extraordinarias, en el Parque Móvil de la Diputación.

Autorizando venta de diversos sementales ovinos, cedidos en régimen de parada protegida, según propuesta del señor Veterinario provincial.